

## DISPONGO:

Artículo primero.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso la contratación de las obras de «Terminación de la galería para ubicación de las nuevas tuberías de «Hidráulica de Santillana», en la prolongación de la avenida del Generalísimo, trozo tercero», en la provincia de Madrid, y podrán, por tanto, ser concertadas directamente por la Administración.

Artículo segundo.—Se concede el crédito de doce millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, en cuatro anualidades: de cien mil pesetas, para la anualidad de mil novecientos sesenta; cuatro millones de pesetas, para mil novecientos sesenta y uno; cuatro millones de pesetas, para mil novecientos sesenta y dos, y cuatro millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, para la de mil novecientos sesenta y tres, una vez hayan informado la Intervención General y el Consejo de Estado, con cargo a la sección diecisiete, número seiscientos diecinueve mil trescientos veintitrés, de los Presupuestos Generales del Estado, aprobados por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, grupo A de porcentajes.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se dictarán las disposiciones procedentes para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se hacen públicas las adjudicaciones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de noviembre de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se mencionan a continuación:

Servicio entre Melgar de Fernamental y Burgos, provincia de Burgos (expediente núm. 1.704), convalidando el que actualmente se realiza por «El Noroeste de Burgos, S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Melgar de Fernamental y Burgos, de 54 kilómetros de longitud, pasará por Padilla de Abajo, Villasandino, Sasamón, Olmillos de Sasamón, Citores del Páramo, Villanueva de Argañó, Los Quintanillos, Tardajos y Villavilla de Burgos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Melgar de Fernamental y Burgos, y otra expedición entre Burgos y Melgar de Fernamental.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 34 y 35 viajeros y con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0,33 pesetas por viajero-kilómetro.

Clase segunda, 0,31 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0465 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente, grupo b).—4.455.

Servicio entre Algeciras y Sevilla, provincias de Cádiz y Sevilla (expediente núm. 2.104), convalidando el que actualmente se realiza, a don Antonio Jiménez Jiménez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Algeciras y Sevilla pasará por Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia (empalme), Jerez de la Frontera, Los Palacios y Dos Hermanas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules y viceversa. Esta prohibición se refiere a todas las expediciones que se concursan en el pliego de bases.

En futuras intensificaciones, tanto parciales como totales, y especialmente en lo que afecta a las cercanías de Algeciras y Sevilla, las prohibiciones se determinarán por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previa audiencia a los titulares de los servicios de transporte afectados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta en días alternos entre Algeciras y Sevilla.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Jerez de la Frontera y Sevilla, excepto domingos y festivos.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Alcalá de los Gazules y Jerez de la Frontera, las cuales se realizarán, excepto domingos y festivos, con penetración en Medina Sidonia.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Alcalá de los Gazules y Algeciras, excepto domingos y festivos.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones: Ninguna, salvo circunstancias especiales que a juicio de las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes aconsejen variaciones convenientes al interés público.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Doce autobuses, con capacidad de 24 a 30 viajeros, respectivamente, y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0,72 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda, 0,58 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,087 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—4.456.

Servicio entre Sevilla y Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (expediente núm. 4.560), convalidando el que actualmente realiza la «Empresa Casal, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sevilla y Alcalá de Guadaíra, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Torreblanca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Treinta y una expediciones entre Sevilla y Alcalá de Guadaíra y treinta y una expediciones entre Alcalá de Guadaíra y Sevilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ocho autobuses, con capacidad para 28 a 40 viajeros cada uno con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,3858 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05787 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que le corresponda.—4.457.

Servicio entre Itrabo y Motril, provincia de Granada (expediente núm. 5.855), a don Francisco Delgado Molina, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Itrabo y Motril, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Molvirar y Lobres, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre casa de Obras Públicas y Motril, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Itrabo y Motril y otra expedición entre Motril e Itrabo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, con capacidad cada uno para 20 viajeros con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,582 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0873 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—4.458.

Servicio entre Barcelona y Gavá, por Prat de Llobregat (expediente núm. 6.319), a «Mohr, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barcelona y Gavá, de 16,600 kilómetros de longitud, pasará por Prat de Llobregat, cruce autopista y Viladecans, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Barcelona y Prat de Llobregat, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Barcelona y Gavá, y otras cuatro expediciones entre Gavá y Barcelona.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—4.459.

Servicio entre Fraga y Huesca, provincia de Huesca (expediente núm. 2.959), a «Automóviles La Oscense, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fraga y Huesca pasará por Zaidín, Almudéfar, Ono de Cinca, Bellver, Albalate, Alcolea, Santa Lecina, Estiche, Pomar, Conchel, Monzón, Castejón, Barbastro, El Pueyo, Peraltilla, Cabanera, Ponzano, Lascellas, Angües, Belillas, Liesa, Siétamo y Estrecho, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Barbastro con destino a Huesca, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fraga y Huesca por Barbastro, y otra expedición entre Huesca y Fraga por Barbastro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad total para 104 viajeros y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,4219 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,3509 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,052695 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de 0,39 por 100.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.460.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera relativa al cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ejea de los Caballeros y Farasdues (Zaragoza).*

Habiendo sido solicitado por don Agapito Fau Castel el cambio de titularidad a favor de doña Emerita Casanova Lasilla, de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ejea de los Caballeros y Farasdues (expediente número V-623), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 12 de abril de 1960 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por el interesado, quedando subrogada doña Emerita Casanova Lasilla en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Reparación del dique Norte», en el puerto de Castro-Urdiales (Santander).*

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Reparación del dique Norte», en el puerto de Castro-Urdiales (Santander), a cuyos efectos se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 10 de enero de 1961, en la Sección Cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en el Grupo de Santander, durante las horas hábiles de oficina.